ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

ACUERDO LABORAL 2026

En Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular – Sala de Juntas de la Dirección General, los integrantes de la mesa negociadora del Pliego de Solicitudes presentado por las **ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET "** y los negociadores de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, de conformidad con la normatividad legal vigente (Decreto 243 de 2024), la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1072 de 2015 en el marco de la democracia, el respeto y la tolerancia dando inicio al proceso de negociación el cual culminó el día 11 de agosto. En tal orden se presentan los siguientes:

I. Antecedentes

1. En cumplimiento del Decreto 0243 del 2024, el Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021, y conforme al oficio radicado del día 12 de junio de 2026 con No. 202617000233842 las **ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"** presentan pliego unificado de solicitudes y bancada unificada sindical, por medio del cual allegó el citado pliego de solicitudes aprobado.

2. El día 22 de junio de 2026, se instaló la mesa de negociación fijándose en ella la metodología, cronograma, reglas y el lugar de negociación para los primero los 20 días de etapa de arreglo directo, adelantándose la lectura del pliego para conocimiento de la mesa. Por solicitud de Sincoest debido a una calamidad personal, se suspende la mesa y se inicia el día 14 de julio de 2026.

Así mismo se precisó la elaboración de las actas únicamente en los días que se tuviera un posible consenso sobre los puntos del pliego de solicitudes, siendo aquellas actas parciales (sesión), no obstante, el consenso definitivo será el que se plasme como Acuerdo Laboral de forma definitiva.

3. Se indica pues, que la mesa se llevó a cabo durante los días 14,16, 21, 28 y 30 de julio y 04, 11 de agosto de 2026, no obstante, se elevaron 3 actas parciales con los acuerdos llegados para aquellos días.

En tal orden, dentro del proceso de negociación, se llegó a los siguientes acuerdos:

II. Campo de Aplicación

De conformidad con el artículo 2.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, modificado hoy por el capítulo 4 del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, el presente Acuerdo se aplicará

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

a los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular siendo obligación de la Entidad producir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con la respectiva incorporación en los planes, programas y proyectos a los que haya lugar.

III. Partes

Son partes obligadas del presente Acuerdo Laboral, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y las **ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET".**

IV. Acuerdos

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES.

La administración, darán cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores que han surgido de negociaciones, para lo cual se creara la mesa de seguimiento y cumplimiento en concordancia con el Decreto 0243 del 2024, estableciendo cronograma de reuniones, temas y tareas designadas de forma bipartita para el efectivo cumplimiento de estas, con poder decisorio para tal fin, esto dentro del principio de progresividad, fundamentado en el Derecho Internacional y en la jurisprudencia colombiana.

De igual manera, garantizando el principio de no regresividad de los derechos laborales que se encuentran contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 139 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

1. **AUMENTO VALOR DE LA DOTACION:** La administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, garantizará un aumento económico anual, es decir año a año, del 20% en la dotación que se entrega a los servidores que tienen derecho de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual creara un comité de dotaciones conformado por 2 delegados de cada organización sindical y dos delegados de la administración, los cuales ejercerán la verificación y calidad en la misma.

ACORDADO
La administración velará porque el proveedor adjudicado para el cumplimiento contractual de las dotaciones cumpla con las especificaciones técnicas de: calidad, capacidad logística, cobertura, disponibilidad de tallas y tiempos de entrega. Todo ello respetando los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la contratación pública y en concordancia con la progresividad económica anualmente de los valores de la dotación.

2. **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA:** : La administración en virtud del respeto por la ley, garantizará la estabilidad laboral reforzada consagrada en Constitución Política (Arts. 13 y 53), el artículo 26 de la Ley 361 de 1997 y demás normas que lo modifiquen,

reconociendo la protección de debilidad manifiesta y manteniendo en los empleos a los trabajadores en situación de vulnerabilidad (embarazo, lactancia, discapacidad, por salud incluso sin calificación formal, servidores cuidadores, con hijos o familiares que estén bajo su cuidado y protección en condición de discapacidad o adulto mayor, líderes sindicales y pre-pensionados, para lo cual se creara una mesa de seguimiento y cumplimiento.

ACORDADO
La administración seguirá garantizando la protección en materia de estabilidad laboral reforzada a los empleados públicos de la entidad de conformidad con las normas y reglas establecidas por la Constitución, la ley y la jurisprudencia unificada de la Corte Constitucional cuando se encuentren en estado de vulnerabilidad e indefensión por su condición de salud, física, mental, o por las circunstancias especiales en el ámbito laboral tales como: (mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad o en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, aforados sindicales, madres y padres cabeza de familia y pre-pensionados).

Por lo anterior, la administración solicitará por medio de una pieza comunicativa que actualicen su hoja de vida en el SIDEAP manifestando si acreditan alguna condición en materia de estabilidad laboral reforzada.

3. **RECLASIFICACIÓN POR RIESGOS LABORALES:** La administración junto con dos delegados de cada organización sindical realizará dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la reclasificación por riesgos laborales conjuntamente con la ARL, ajustando el nivel de riesgo de cada trabajador según su actividad y labores desarrolladas diariamente.

ACORDADO
La administración dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo se compromete a solicitar a la ARL la revisión de las condiciones de riesgo de los cargos respecto de los cuales existan elementos técnicos que justifiquen su evaluación, garantizando la participación de la mesa de seguimiento y cumplimento de la bancada sindical.

4. **RUBRO PRESUPUESTAL BIENESTAR Y CAPACITACION** La administración en cumplimiento a los Decretos Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, garantizará e incluirá dentro del presupuesto anual un incremento del 8 %, con relación al presupuesto del año inmediatamente anterior, estableciendo programas para el desarrollo integral, mejoramiento del nivel de vida y estímulo al desempeño eficiente del empleado y su familia, dentro de los cuales deberán estar incluidos foros, diplomados, seminarios relacionados con temas sindicales, deberes y derecho laboral.

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

ACORDADO
La administración se compromete a velar por que los recursos de bienestar y capacitación sean progresivos y no regresivos, así mismo, generara una solicitud a la Secretaria de Hacienda Distrital para solicitar un mayor recurso de bienestar y capacitación.

5. **RUBRO PRESUPUESTAL PARA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y DE SALUD MENTAL:** La administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo laboral, garantizará e incluirá dentro del presupuesto anual, el rubro presupuestal suficiente para el sostenimiento de la batería de riesgo psicosocial y de salud mental, reguladas por la Resolución 2764 de 2022, Resolución 2646 de 2008, Decreto 1072 de 2015, Ley 2460 de 2025, para lo cual contratará o realizará convenio con la empresa social del estado E.S.E o con la entidad que considere, garantizando la evaluación obligatoria de factores psicosociales; intralaborales, extralaborales e individuales, de igual manera la administración garantizara la participación activa de dos delegados por cada organización sindical firmante del presente acuerdo.

ACORDADO
La administración manifiesta que se realizó en la vigencia 2025 la contratación en materia de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en la Entidad, dicho proceso se debe realizar cada dos (2) años por lo cual se tiene proyectado un nuevo contrato para la vigencia 2027, adicionalmente se cuenta con el apoyo por parte de la ARL.
De igual manera, la entidad se compromete a actualizar los procedimientos en cuanto a la aplicación del Código Dorado y la brigada emocional solicitando el apoyo del Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASC para su implementación y estableciendo redes de apoyo en la zona

6. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La administración revisará, actualizará, difundirá, verificará normativamente lo concerniente a todos los componentes que debe tener el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, definirá el área responsable de la aplicación, seguimiento y control de dicho sistema, garantizando su adecuada implementación en beneficio de los servidores públicos.

   Adicionalmente, la entidad realizará jornadas periódicas con los servidores públicos, en las cuales se evaluará el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dichas jornadas deberán asegurar que los puestos de trabajo cuenten con todos los elementos de ergonomía en buen estado, promoviendo condiciones laborales seguras y saludables.

En caso de identificarse sillas deterioradas, inseguras o que no cumplan con los estándares ergonómicos, la entidad deberá reemplazarlas oportunamente por nuevas, garantizando condiciones laborales seguras, saludables y acordes con la normativa y los principios de prevención del riesgo.

ACORDADO
La administración dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo se compromete solicitar a la ARL la visita para el estudio de puestos de trabajo.

7. **APOYO DE MONTURAS DE LENTES:** La administración, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, reconocerá y pagará directamente o a través de convenio, la suma de seiscientos mil pesos ($600.000), a sus empleados por concepto de auxilio de lentes y monturas, previa orden oftalmológica formulada por su respectiva EPS o por un Centro Oftalmológico acreditado, este beneficio se dará cada año, el cual será reglamentado por la Dirección de Talento Humano de la entidad. adicionalmente este reconocimiento aumentará un 20% su valor anualmente.

ACORDADO
La administración dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo otorgará un apoyo económico ponderado de acuerdo con el emolumento salarial devengado de cada funcionario, así:

de 1 SMMLV hasta 2 SMMLV se asignará un valor de 300 mil pesos,
de 2 SMMLV en adelante hasta 3 SMMLV se asignará un valor de 200 mil pesos.

Así mismo, se acuerda que para el año 2026 solo se recibirán solicitudes hasta el 17 de noviembre, esto debido al cierre de vigencia.

Para la vigencia del 2027, se otorgará al beneficio un aumento del 10%. Y los tiempos para recibirlo serán establecidos dentro de la reglamentación que realice la mesa de seguimiento y cumplimiento del acuerdo.

Este beneficio no será acumulable, el beneficio se otorgará solo dentro de la vigencia, partiendo del hecho que la administración cumplirá con lo aquí pactado dentro de cada una de ellas. De igual manera este apoyo continuara vigente en el tiempo.

8. **APOYO FUNERARIO:** La administración, dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente acuerdo, reglamentará, reconocerá y pagará cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes como auxilio por fallecimiento del empleado, padre, madre, hijos, cónyuge o compañera/o permanente del empleado/a previa entrega de la copia del

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

Acta de Defunción, cuando el fallecido sea el funcionario, este reconocimiento se les otorgará a los familiares aquí descritos.

ACORDADO
La administración reconocerá un apoyo funerario de $600. 000.oo mil pesos, este beneficio se otorgará para todos los empleados públicos y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad, el cual se reconocerá a partir de la firma del presente acuerdo, por lo que no será retroactivo. De igual manera, este beneficio aplica por única vez en cada vigencia. Así mismo este apoyo continuará vigente en el tiempo.

9. **APOYO ECONÓMICO PARA LA FORMACIÓN SINDICAL:** La administración, reconocerá año a año y en lo sucesivo, un apoyo económico para la formalización sindical de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, este apoyo económico será girado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo.

ACORDADO
La administración otorgará apoyo económico para formación sindical a cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, establecidos de la siguiente manera:

Vigencia 2026: un (1) SMMLV será girado en el mes de septiembre del 2026
Vigencia 2027: un (1) SMMLV será girado en el mes de marzo del 2027.

10. **APOYO A CUIDADORES CON HORARIO FLEXIBLE Y AMPARO PSICOSOCIAL Y PSICOLÓGICO:** La administración dentro de los tres (3) meses siguientes al presente acuerdo implementara y garantizara a los funcionarios públicos cuidadores, el apoyo de jornada flexible para equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares, incluyendo horarios escalonados, entrada/salida flexible, en teletrabajo, reducción de la jornada, acuerdos de descanso, esto, en cumplimiento con las normativas Ley 2466 de 2025, adicionalmente, esto aplica para quienes cuidan personas con discapacidad, adultos mayores, con enfermedades o dependencia.

ACORDADO
La administración continuará cumpliendo de acuerdo con las normas y las necesidades del funcionario. Así mismo la administración se compromete a reglamentar el horario escalonado y socializarlo dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

11. **COMPENSATORIOS, HORAS EXTRAS Y RECARGOS:** En cumplimento del decreto 1042 de 1978, la administración reconocerá y pagará a todos los funcionarios que realicen labores en apoyo a las diferentes actividades, eventos y/o festividades, las horas extras, recargos y compensatorios a que haya lugar en proporcionalidad con tiempo laborado en estas.

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

ACORDADO
La administración manifiesta que se viene cumpliendo y que adicionalmente estos podrán ser compensados acumulables con vacaciones, semana santa, semana de receso escolar, días de navidad y fin de año, sin afectación del servicio y dentro del mismo año.
De igual manera, si estos compensatorios fueron laborados durante el último mes del año, este compensatorio se podrá tomar en el mes de enero de la siguiente vigencia.

12. **DESCANSOS FECHAS ESPECIALES:** La administración junto con dos delegados de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral, realizaran en el mes de febrero de cada año y en lo sucesivo, un cronograma de descansos y días compensados para las fechas como semana santa, navidad, año nuevo y semana de receso escolar en octubre. Esto promoviendo el bienestar de los trabajadores y sus familias. Adicionalmente estos días compensados podrán acumularse con otros días compensados.

ACORDADO
La administración para las fechas como semana santa, navidad, año nuevo y semana de receso escolar en octubre, continuará emitiendo el acto administrativo pertinente, el cual será socializado como mínimo con 5 días hábiles de antelación, permitiendo que podrán ser acumulables junto con el periodo de vacaciones, día de la familia, día de cumpleaños o cualquier otro tipo de descanso previamente reconocido por la entidad o disposiciones del orden distrital.

Adicionalmente, para la semana de receso escolar únicamente podrán compensar los padres con hijos hasta la edad de 14 años y 364 días

13. **ENCARGOS:** La administración, garantizará y promoverá a partir de la firma del presente acuerdo, la figura del encargo tal como lo manifiesta la **Ley 1960 de 2019**, que modificó el artículo 24 de la **Ley 909 de 2004**. La cual establece que el encargo es la forma prioritaria de proveer empleos de carrera vacantes, con obligatorio favorecimiento a los empleados con derechos de carrera, con evaluación sobresaliente y méritos.

ACORDADO
La administración publicará los resultados con sus anexos en cada una de las etapas de encargo, para continuar su cumpliendo y garantizando este derecho.

14. **FUERO SINDICAL:** La administración garantizara el respeto a los diferentes fueros sindicales, del cual gozan los directivos sindicales elegidos en la asamblea de trabajadores, Comisión Estatutaria de Quejas y Reclamos, Comisión de Disciplina y Comisión Negociadora de los pliegos de solicitudes, con fundamento a los Artículos I , 2, 3, 25, 39 53,

93, 94, 228 y 31 1 de la Constitución Política de Colombia y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT N º 97, N º 98, N º 151 y N º 154, la Ley 584 de 2000, articulo 12 Decreto Nacional 2813 de 200C) y Decretos Nacionales 1894 de 2012 y 160 de 2014 y 0243 del 2024.

ACORDADO
La administración continuara dando cumplimiento a la normatividad y la ley dentro del marco jurídico aplicable.

15. **PERMANENCIA DE VACANTES:** La administración garantizará la permanencia de los cargos en la planta de personal que queden vacantes como consecuencia del retiro definitivo del funcionario en Pensión, Renuncia o Muerte o cualquier otra situación administrativa, para lo cual dispondrá de tres (3) meses a partir de la vacancia definitiva para realizar el proceso de nombramiento, siempre respetando el derecho preferente.

ACORDADO
La administración continuara garantizando el fortalecimiento de la planta de personal de acuerdo con las normas establecidas, el derecho preferente y el marco jurídico.

16. **SUBORDINACION:** En concordancia con los Conceptos 366561 de 2020, y, 112621 del 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública, donde en su pronunciamiento de la Dirección Jurídica establece que no resulta procedente que se otorgue autoridad o jerarquía (coordinación, supervisión y/o jefe) a un contratista sobre los empleados de la entidad, toda vez que se trata de un particular que si bien satisface necesidades especiales de la Administración que no pueden desarrollarse con personal de la planta de personal. No hacen parte de la estructura y/u organización jerárquica de la entidad. La administración incentivará a los funcionarios públicos de carrera para que ocupen cargos de dirección siempre que cumplan con los requisitos para tal fin.

ACORDADO
La administración continuara respetando la relación directa con respecto al personal de planta y contratistas, aplicando el marco jurídico vigente.

17. **DOTACION Y MOBILIARIOS DE OFICINA:** La administración, dotará a las diferentes áreas con todos los elementos, insumos, equipos de cómputo y de oficina, necesarios y de la mejor calidad, para el debido desarrollo de sus actividades. Para tal efecto, en un plazo no mayor a dos (2) meses a la firma del presente acuerdo, elaborará la lista de cada área y entregará

todos los elementos que se requieran para la adecuada, eficaz y oportuna prestación de los servicios.

Así mismo realizará un estudio a los equipos de oficina y de cómputo, con el fin de establecer su vida útil y su renovación, repotencialización o cambio.

ACORDADO

La administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo realizara la verificación de dotación y mobiliario de oficina en las áreas a fin de establecer las necesidades de cada una. Así mismo la administración garantizara la capacitación para el manejo de las impresoras multifuncionales y mantenimiento de los scanner propios de la entidad.

18. **MODERNIZACIÓN O AJUSTE PLANTA GLOBAL DE PERSONAL:** Teniendo en cuenta que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en el acuerdo laboral de 2025, suscrito entre las mismas partes en relación con el reconocimiento expreso de la evidente necesidad de ampliar la planta de personal de la Entidad la Caja acordó: "La entidad, de nuevo reconoce la necesidad de realizar los ajustes o ampliación de planta global de personal, adelantará las gestiones administrativas necesarias con las entidades distritales, así como avanzar con la contratación para elaborar un estudio técnico que soporte la modificación , el cual debe basarse en metodologías de diseño organizacional y contemplar como mínimo aspectos tales como: análisis de los procesos técnico misionales; y evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos. En razón a lo anterior, en el año 2025 la Caja celebrará el contrato que tenga como objeto la elaboración de los estudios técnicos que se requieren".

   En virtud de lo anterior, la administración garantizará:

   a. Establecerá e instalará mesas de seguimiento trimestrales con el propósito de garantizar transparencia, participación y retroalimentación, se acuerda la instalación de mesas de seguimiento trimestrales con el propósito de:
      i. Conocer los avances y productos derivados del estudio técnico.
      ii. Realizar aportes y observaciones sobre los resultados parciales.
      iii. Participar en la discusión de propuestas relacionadas con la modificación de la planta de personal.
   b. Compromiso institucional La entidad garantizará
      i. Convocatoria oportuna a las mesas de seguimiento.
      ii. Remisión a los representantes sindicales la documentación de soporte y los productos generados.
      iii. Incorporación las observaciones sindicales en el análisis técnico, en la medida en que resulten pertinentes y viables.

ACORDADO

La administración a la firma del presente acuerdo garantizará la participación de las

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

organizaciones sindicales en cada una las etapas del proceso, de igual manera, se socializará los avances de la primera etapa, una vez se cuente con los resultados consolidados y en este sentido se trabajará conjuntamente con dos delegados de las organizaciones sindicales, el delegado del servicio civil y secretaria de hacienda para la modernización y ajustes de la planta de personal.

19. **FORMALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** La Caja de la Vivienda Popular se compromete a adoptar y formalizar los procedimientos de nómina de personal de la planta global fija permanente, empezando por los relacionados con las novedades de personal, de liquidación, reconocimiento y pago de vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías, dotación de vestuario y calzado, y, en general, de las demás acreencias laborales de los servidores públicos de la Entidad. Dichos procedimientos antes de su expedición y vigencia serán previamente concertados con la Organización Sindical de la Entidad.

    La entidad velará porque estos procedimientos se encuentren debidamente reglamentados, difundidos y ajustados a la normativa vigente, asegurando la protección y garantía de los derechos de los servidores públicos. En ese sentido, diseñará dentro del mes inmediatamente siguiente a la vigencia de este Acuerdo Laboral, un nuevo formato de desprendibles de pago de nómina de personal, que mejoren sustancialmente su lectura, comprensión y entendimiento de los conceptos laborales liquidados, pagados y de los descuentos realizados.

ACORDADO

La administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo evaluara y ajustara los procesos y procedimientos internos de conformidad con las necesidades institucionales en concordancia con los avances tecnológicos y normativos.

20. **ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD:** Se implementarán nuevas estrategias de comunicación para divulgar en mayor medida las diferentes actividades por desarrollar, con el fin de promover la participación de todos los empleados públicos. Lo anterior implica que la administración de la CVP realice una reunión presencial de manera que se garantice la concertación de las diferentes actividades del plan de capacitación y que se pueda desarrollar en la correspondiente vigencia.

ACORDADO

La administración garantizará estrategias para mejorar la capacidad comunicativa y de construcción de las diferentes actividades inmersas dentro del plan institucional. Adoptando mecanismos efectivos de participación como reuniones presenciales o virtuales, piezas comunicativas constantes y de manera oportuna, entre otras.

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

21. **VIGENCIA:** El presente acuerdo laboral regirá entre el primero (1) de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, sin menoscabo de los principios de Continuidad y Progresividad y sólo podrá ser modificado mediante otro Acuerdo Laboral.

    Para los puntos 8, 9, estos apoyos rigen a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral y no genera efectos retroactivos

    Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresan o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuara vigentes y se les dará dando desarrollo y cumplimiento.

22. **FAVORABILIDAD:** Para todos los efectos laborales, siempre se tendrá en cuenta el principio de favorabilidad y progresividad.

23. **MESA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO:** En concordancia con el Decreto 0243 de 2024, las partes acuerdan la conformación de una mesa bipartita de seguimiento y cumplimiento del acuerdo laboral conformada por dos (2) de la bancada sindical y dos (2) representantes de la administración que sesionará trimestralmente y fijará su propio reglamento.

24. **DIVULGACIÓN:** La administración dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo incluirá en la página web de la entidad, un botón destacado denominado "sindicatos" el cual tendrá la información relacionada con las organizaciones sindicales y los acuerdos laborales.
    La administración producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente acuerdo, previamente consensuando los textos con las organizaciones sindicales Sincoest y Sunet" y en todos los actos administrativos se hará alusión a que son producto del Acuerdo sindical.

    El presente acuerdo laboral se firma a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Firmas por parte de la Administración:

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ANDRADE
Director General CVP

MARTHA JANETH CARREÑO
Directora de Gestión Corporativa

GILBERTO ACOSTA PARRA

JUAN SEBASTIÁN REYES LÓPEZ

SINCOEST
SINDICATO COLOMBIANO ESTATAL

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

SUNET
SU SINDICATO ESTATAL

ACUERDO LABORAL SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP Y ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES "SINCOEST" Y "SUNET"

Subdirector Administrativo

NATALY MARQUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Director Jurídico

Por Parte de las Organizaciones Sindicales

ALADIEL ARIZA ROMERO
Negociador Sunet

EDILBERTO CENTENO CASTRO
Negociador Sunet

JORGE LUIS TEJADA
Negociador Sunet

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Negociador Sincoest

ELIZABETH SAENZ SAENZ
Negociador Sincoest

SANDRA PATRICIA GUTIERREZ PALOMARES
Negociador Sincoest